

Informe favorable
leído en la sesión de
fecha 20/4/2021. *[Signature]*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS RESPECTO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE JUAN RAMÓN ROSARIO CONTRERAS, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDAS, DISPUESTO MEDIANTE EL DECRETO NÚM.152-21 DEL 11 DE MARZO DEL 2021. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EXP. 00559-2021-PLO-SE.

INTRODUCCIÓN

Esta iniciativa legislativa procedente del Poder Ejecutivo, fue depositada en el Senado de la República, mediante oficio No. 05278 de fecha 18 de marzo de 2021, puesta en agenda, tomada en consideración y enviada para su estudio a la Comisión de Industria Comercio y Zonas Francas el 06 de abril 2021. El objeto de esta iniciativa es ratificar el nombramiento del señor **Juan Ramón Rosario Contreras**, recomendado por el Poder Ejecutivo para sustituir la vacante de un miembro renunciante de la Comisión Nacional de Regulación de Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguarda.

[Handwritten marks]

ANTECEDENTES

En la República Dominicana se aprobó la Ley No. 1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, aprobada por el Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de enero de 2002, que establece en el artículo 82 la creación de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica. Que tendrá capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Realizará los actos y ejercerá los mandatos previstos en la presente ley y en sus reglamentos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

BASE LEGAL

La Ley No. 1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, aprobada por el Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de enero de 2002, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos orientados a prevenir y corregir los daños que pueden ocasionar a una rama de la producción nacional las prácticas desleales de comercio internacional, y adoptar las medidas temporales pertinentes frente a un incremento de las importaciones en tal cantidad, realizadas en condiciones que ocasionen o amenacen causar un daño grave a los productos nacionales de bienes similares.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

De igual forma, la citada normativa jurídica, en el artículo 85 párrafo I, referente a la conformación y ratificación de los miembros designados para integrar la Comisión Nacional de Regulación de Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguarda, la cual establece de manera expresa lo siguiente:

"...**Artículo 85.-** La Comisión estará integrada por cinco miembros o comisionados designados por un periodo de cuatro años por el Poder Ejecutivo. Previamente a su juramentación, deberán ser ratificados por el Congreso Nacional. Los comisionados podrán ser designados y ratificados por un segundo periodo y solamente podrán ser removidos de sus funciones por faltas graves o mala conducta a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Párrafo I.- Antes de proceder a la ratificación de los candidatos propuestos, el Congreso Nacional deberá efectuar consultas públicas acerca de la competencia o idoneidad de los miembros (...)"

Es importante resaltar que el espíritu de la normativa propuesta se encuentra contenido en la línea de acción 3.3.1.3; de la Ley No. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

MECANISMOS DE CONSULTA

El artículo 298 del Reglamento del Senado establece como mecanismos de consultas, en sus numerales 2 y 4, las reuniones de trabajos, la recepción de invitados y de correspondencias los que son utilizados en el proceso de estudio de cada expediente. En tal sentido, la **Comisión de Industria Comercio y Zonas Francas** se reunió el martes 13 de abril del año curso, a las 9:30 de la mañana, en el Salón Polivalente del Centro de Documentación y Biblioteca "Juan Pablo Duarte", con la finalidad de revisar la propuesta de ratificación de nombramiento del señor **Juan Ramón Rosario Contreras**.

Esta designación es realizada por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución, proclamada el 13 de junio de 2015, que dispone dentro de las atribuciones del Presidente de la República hacer designaciones y según lo establecido en el artículo 85 de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, previamente a su juramentación, deberán ser ratificados por el Congreso Nacional y que dichos comisionados podrán ser designados y ratificados por un segundo periodo y solamente podrán ser removidos de sus funciones por faltas graves o mala conducta a iniciativa del Poder Ejecutivo.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

El nombramiento del señor **Juan Ramón Rosario Contreras** se realiza tras la renuncia de uno de los miembros de la Comisión Nacional de Regulación de Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguarda, para llenar la posición vacante por el resto del periodo de cuatro años, por el que había sido designado la persona renunciante.

La Comisión analizó y ponderó la hoja de vida del señor **Juan Ramón Rosario Contreras**, con el objetivo de determinar que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley No. 1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, para que pueda formar parte y ocupar esa posición vacante, artículo que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 86.- Para ser miembro de la Comisión se requerirá:

- a) Ser ciudadano dominicano y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y ser mayor de 30 años;
- b) Ser abogado o economista profesional, de reconocida solvencia moral, y
- c) Tener experiencia acreditable en disciplinas relacionadas con el comercio internacional, control de prácticas anticompetitivas, solución de conflictos mediante procedimientos arbitrales, administrativos o judiciales y/o economía de las empresas".

CONCLUSIÓN:

Luego de verificar que el señor **Juan Ramón Rosario Contreras** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley No. 1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, la **Comisión de Industria Comercio y Zonas Francas**, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales y Reglamentarias, **HA RESUELTO: Rendir informe favorable** a esta iniciativa, tal y como fue remitida por el Poder Ejecutivo, mediante oficio No. 005278 del 15 de marzo del año 2021 y amparada en el Decreto No. 152-21, del 11 de marzo del año que transcurre, a la vez que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la Comisión:


Alexis Victoria Yeb
Presidente



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA


Dirección de Coordinación de Comisiones



José Manuel Del Castillo Saviñón
Vicepresidente

Melania Salvador De Jiménez
Secretario

Ramón Rogelio Genao Duran
Miembro




Antonio Manuel Taveras
Miembro



Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Miembro

Martín Edilberto Nolasco Vargas
Miembro



Pedro Manuel Catrain Bonilla
Miembro



Franklin Alberto Rodríguez
Miembro

RCN/mrd.-
13/4/2021